

192171
R. Dir. 786/4.065
SP/sn

**Ref.: SUPRAMAR S.A. REGULARIZACIÓN DE LOS VALORES ASEGURADOS
POR CONCEPTO DE SEGURO DE INCENDIO DE LOS EDIFICIOS ADUANA
NUEVA Y DEPÓSITO 1. OTORGAR PLAZO.**

Montevideo, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

La nota presentada por la firma SUPRAMAR S.A.

RESULTANDO:

- I. Que mediante la citada nota la referida firma solicita se le permita un aumento progresivo de los montos de los seguros de incendio de los Edificios de ADUANA NUEVA y DEPÓSITO 1, a los efectos de llevarlos al valor real de los mismos.
- II. Que surge autorización por parte de la Gerencia General de los plazos propuestos por la firma de marras para el aumento gradual de los montos de los seguros de los Edificios citados ut supra, hasta llegar al valor determinado mediante tasación realizada a esta ANP por la Consultora MENSUS en el año 2015, la cual estableció que el valor de reposición del edificio de ADUANA NUEVA es de USD 6.708.000 y el DEPOSITO 1 y áreas adyacentes es de USD 6.250.000.
- III. Que previo a la autorización señalada en el numeral precedente la firma SUPRAMAR S.A. tenía contratada una póliza de incendio para el Edificio de ADUANA NUEVA de USD 2.071.600, y para el DEPÓSITO 1 de USD 2.600.000.
- IV. Que la firma procedió a ajustar los capitales asegurados en la última renovación de los seguros, cuya vigencia es desde el 31/10/2020 al 31/10/2025 para ambos Edificios, elevando los capitales a los valores de USD 5.019.800 para ADUANA NUEVA, y USD 5.002.500 para DEPOSITO 1.
- V. Que aún falta aumentar dicho capital al valor de tasación de señalados en el RESULTANDO II. de la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

- I). Que la Unidad Asesoría Técnica se expide dando cuenta de que, en caso de que ocurra un siniestro la compañía aseguradora aplicara una regla de cobertura del daño proporcional a la suma asegurada vs el valor real que debería haber sido asegurado, por lo cual se está ante un infraseguro en ambos Edificios.
- II). Que existe una solicitud similar realizada por parte de otro Operador que tiene en su poder en condición de cesión un Edificio perteneciente a esta ANP, en el cual la Unidad Asesoría Técnica sugirió como plazo final para ajustar el valor asegurado al valor real del Edificio el periodo 2021 – 2022.

- III). Que dicha sugerencia fue ratificado por la Superioridad., por lo cual se sugiere otorgar el mismo período a la firma SUPRAMAR S.A. para que regularice los valores de los seguros de los Edificios de marras.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.065, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

Otorgar a la firma SUPRAMAR S.A. un plazo de 1 (un) año contado a partir de la renovación de los seguros de incendio de los edificios de ADUANA NUEVA y DEPÓSITO 1, la cual fue el 31/10/2020, para que regularice los valores asegurados por concepto de seguro de incendio de los citados edificios, los cuales deberán ser elevado a la sumas de USD 6.708.000 para el Edificio de ADUANA NUEVA, y de USD 6.250.000 para el Edificio DEPOSITO 1 y sus áreas adyacentes.

Notificar a la citada firma de la presente Resolución.

Cumplido, cursar - con trámite directo entre sí - a conocimiento del Área de Comercialización – Unidad Gestión de Operadores, y a la Unidad Asesoría Técnica.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.